



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

(Actualizado al 25 Marzo 2017)

### **Objetivo General de la Escuela**

Fomentar el desarrollo integral de la persona basados en valores como el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto; que les permitan a alumnos y alumnas forjar las bases de sus proyectos de vida superando la adversidad y potenciando sus virtudes.

### **Objetivos Específicos**

- Formar educandos con una personalidad integral, abarcando todas las áreas de la vida.
- Crear un ambiente de libertad, respeto y tolerancia para con las ideas y trabajos de los demás.
- Formar en los alumnos el carácter cristiano que debe reflejar cada ser humano.
- Propender que la influencia de esta Unidad Educativa sobre los educandos, alcance a los hogares y a la sociedad que forma nuestro ambiente.
- Propiciar al alumno una experiencia cultural, permitiéndole que abra su espíritu a todas las manifestaciones culturales.
- Desarrollar en los alumnos competencias, valores, capacidades, destrezas, hábitos, habilidades y conductas que le permitan enfrentar la vida con éxito.
- Inculcar en los alumnos el amor a Dios, a la Familia, a la Patria y al Colegio.

### **Disposiciones Generales**

Las Disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela Particular N°1067 John Paul School, declarada Cooperadora de la Función Educativa del Estado por Resolución Exenta N° 011696 de 02 septiembre de 1982. La que imparte Educación desde el 1° Nivel de Transición hasta Octavo año de Enseñanza Básica.

La Directora del Establecimiento, con la aprobación del Consejo General de Profesores, ha decidido que el proceso evaluativo sea en períodos semestrales.

En la Evaluación y promoción de los alumnos se consideran todas las asignaturas del Plan de Estudio, excepto Religión.

### **Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica Decreto N° 511/97.**

**Artículo 1.-** Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Evaluación N° 40 de 1996, en los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** La Directora del Establecimiento, con la aprobación del Consejo General de Profesores, comunicará la planificación del Proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios a los Apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación correspondiente, a más tardar en el mes de marzo del año escolar respectivo.

## **DE LA EVALUACIÓN:**

### **Artículo 3º: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.**

El Promedio Semestral será el promedio aritmético calculado entre las notas parciales incluyendo la prueba coeficiente dos en cada período. La asignatura de Religión se expresará en conceptos.

El Promedio Final Anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético calculado entre el primer y segundo semestre.

El Promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético de los Promedios Finales Anuales en cada asignatura del Plan de Estudio, exceptuando de éste a Religión. Para todas las situaciones el Promedio Aritmético tanto Semestral, Anual y General se considerará con un sólo decimal con aproximación a la décima inmediatamente superior cuando la centésima sea igual o superior a 5, y se mantendrá la décima cuando la centésima sea estrictamente menor a 5. No obstante, se deberán evitar Promedios Finales Anuales comprendidos en el intervalo [3,90 a 3,94] en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

### **Artículo 4º: La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria.**

Las evaluaciones de proceso no calendarizadas (interrogaciones, dictados, etc.) serán consideradas e incidirán en el resultado final de la asignatura

Los (as) alumnos(as) que tengan algún impedimento (enfermedad, fallecimiento de algún familiar, etc.) para rendir evaluaciones, deberán presentar la respectiva justificación. En este caso las evaluaciones serán re-calendarizadas por el profesor de asignatura, las que podrán aplicarse el mismo día de la reincorporación y no podrá exceder el plazo de una semana salvo situaciones excepcionales, como en el caso siguiente.

Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más) por alguna situación de salud o familiar, el (la) profesor (a) jefe (a) junto a la Coordinadora Técnica organizará el calendario de compromisos evaluativos fijando las nuevas fechas de evaluación.

Los (as) Alumnos (as) que no asistan a evaluaciones que han sido re-calendarizadas, las deberán rendir inmediatamente reincorporados al Colegio con una escala de exigencia del 70%, siempre que sean justificados por su apoderado.

Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de exigencia de 70%. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, el cual corresponderá a la clase siguiente. De no producirse la entrega, el alumno será calificado con nota mínima dos coma cero (2,0).

\* La certificación médica del impedimento temporal deberá ser presentada en el transcurso de éste. En caso que no haya certificación médica, al alumno se le aplicará él o los procedimientos evaluativos al momento de reintegrarse en forma regular a clases con nota máxima cinco cero (5,0).

**Artículo 5º: Se desarrollarán cuatro tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa o de proceso, final o global y de seguimiento:**

**a. Evaluación Diagnóstica**

Al inicio del año lectivo se realizará una Evaluación Diagnóstica, basada en los objetivos de aprendizajes del currículum del curso anterior. Los resultados de esta evaluación serán expresados en el libro de clases en conceptos. Además, aplicando el currículum emergente, se planificará la Unidad Cero en base a los resultados obtenidos por los estudiantes en la evaluación diagnóstica.

**b. Evaluación de proceso o Formativa:**

La Unidad Técnica deberá promover la diversificación de instrumentos de evaluación en las evaluaciones de proceso o formativas. En este sentido:

- Las Asignaturas Técnico Artísticas deberán considerar, según el número de horas, una a dos evaluaciones teóricas (prueba escrita u oral, disertaciones, presentación en power point, etc.)

- Las Asignaturas Científico Humanista deberán considerar, en proporción al número de horas, una a dos evaluaciones prácticas (disertaciones, dramatizaciones, debates, etc.)

**c. Evaluación Final**

Al finalizar cada semestre y como una evaluación de cada uno de estos periodos, se aplicará una prueba global con carácter coeficiente dos, desde 1º a 8º Año Básico en todas las asignaturas del plan de estudio. Esta prueba será coordinada por la Unidad Técnica Pedagógica y calendarizada y avisada, al menos con una semana de antelación al alumno y al apoderado.

Tendrán derecho a eximirse de esta prueba los(as) alumnos(as) que al momento de aplicarse esta evaluación alcancen un promedio semestral igual o superior a 6,5 en cualquier asignatura del área Científico-humanista.

**d. Evaluación de seguimiento:**

La Unidad Técnica aplicará durante cada semestre una Prueba de Seguimiento que medirá los niveles de logros alcanzados por los alumnos en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales (de 1º a 6º), Historia (de 3º a 6º) y Formación Ciudadana (en 7º y 8º).

Los resultados obtenidos en esta prueba serán considerados como una nota acumulativa en la asignatura correspondiente. En el caso de Formación Ciudadana las notas serán consignadas en la asignatura de Historia.

**Artículo 6: Del derecho a rendir Pruebas Especiales:**

a. Al término del año Lectivo tendrán derecho a rendir Pruebas especiales aquellos (as) alumnos (as) que tuviesen una o dos asignaturas reprobada, cuya nota de reprobación esté comprendida en el intervalo de 3,0 a 3,8 y que además, sea causal de repitencia. La calificación máxima que el alumno podrá obtener en la Prueba Especial será cuatro coma cero (4,0). En caso contrario, se mantendrá como promedio final la nota de presentación.

b. Tendrán derecho a la Prueba Especial los (as) alumnos (as) que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- La asignatura reprobada pertenezca al área científico – humanista o al área técnico artístico.
- En que una o las dos asignaturas reprobados pertenezcan al área científico - humanista; o una asignatura del área científico- humanista y la otra del área técnico-artística.

c. No tienen derecho a esta Prueba Especial los alumnos cuyas dos asignaturas reprobadas pertenecen al área técnico artística.

\* La prueba especial es la última instancia que tiene el alumno para ser promovido de curso. Todos los casos excepcionales deben ser anticipados y zanjados en los consejos evaluativos que se desarrollarán a fines del mes de octubre.

#### ***Artículo 7º: De la Evaluación Diferenciada***

a. El Equipo Directivo y Cuerpo Docente basado en el diagnóstico especializado, extendido por neurólogo, psiquiatra, Psicólogo y/o Fonoaudiólogo, determinará qué alumnos deben ser sometidos a evaluación diferenciada, ya sea en forma temporal o permanente en las respectivas asignaturas.

b. El Establecimiento considerará los siguientes aspectos para aplicar la evaluación diferenciada:

1. Se deberá conocer a cabalidad el diagnóstico del alumno (a) antes de la elaboración de una evaluación diferenciada.

2. Se aplicará una evaluación diferenciada en la/las asignaturas en que la dificultad del alumno (a) restrinja las posibilidades de medir los aprendizajes alcanzados.

3. En la definición del tipo de evaluación diferenciada a aplicar deberán participar los Equipos de Aula constituido por Profesor Enseñanza Básica, Educadora de Diferencial y la asesoría de Profesionales Especialista como Fonoaudióloga y/o psicóloga.

4. El instrumento de evaluación diferenciada deberá considerar algunos de los siguientes aspectos:

- Realizar evaluaciones orales a los alumnos (as) que presenten dificultades específicas en lectoescritura u otras situaciones que lo ameriten. Estas se podrán realizar a través de los siguientes instrumentos evaluativos: disertaciones,

recitaciones, dramatizaciones, procedimientos de observación directa, procedimientos de informes, entrevistas, etc.

- En los instrumentos de evaluaciones escritas se medirán los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original. En estos instrumentos se destacarán enunciados, se explicitarán las indicaciones ejemplificando, se aumentará el tiempo para su desarrollo y/o se acotará el N ° de preguntas, cuando el alumno lo requiera.

**5.** Las evaluaciones para alumnos con necesidades educativas especiales, debe considerar que el 40% correspondan a trabajos prácticos y el 60% a pruebas escritas.

**c.** En el caso de los alumnos y las alumnas con diagnóstico de necesidades educativas especiales permanente, la evaluación diferenciada se aplicará en las áreas en que producto de su diagnóstico, el alumno (a) no logre desempeñarse de manera adecuada.

**e.** Se podrá aplicar Evaluación Diferenciada en la asignatura de inglés a todos los alumnos que tengan diagnóstico de Trastornos Específicos del Lenguaje y/o dificultades del Aprendizaje.

**Artículo 8°:** Toda prueba escrita deberá ser realizada en un formato institucional, el cual considera:

#### **Estructura de Una Prueba Escrita**

- Membrete institucional,
- Nombre de Asignatura, Tipo de Instrumento (Diagnóstico, Formativa, Final)
- Identificación Alumno, Curso, Fecha, Puntaje, Nota.
- Unidad de Aprendizaje
- Objetivos de Aprendizajes
- Tabla de Especificaciones
- Observaciones

#### **La Prueba Escrita, debe considerar los siguientes Ítems**

1. Verdadero y Falso justificando las falsas.
2. Selección Múltiple con tres alternativas desde primero a cuarto básico y, cuatro alternativas desde 5 a octavo básico.
3. Términos pareados.
4. Preguntas de desarrollo.
5. Además, en toda prueba escrita se deben considerar la comprensión lectora y la resolución de problemas.

**Para complementar los criterios expuestos en el Artículo N ° 8, se deberá tener presente el siguiente artículo:**

**Artículo 9°:** Toda Prueba Escrita debe considerar a lo menos tres ítems que consideren tres niveles de desempeño cognitivos (reproducción de información – aplicación de la información y creación de información).

Las preguntas de Selección Múltiple deben considerar tres alternativas desde 1° a 4° año básico y cuatro alternativas desde 5° a 8° año básico.

Además, en toda prueba escrita independiente de la asignatura se deben considerar la comprensión lectora y la producción de textos escritos.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

### **Artículo 10º: Logro de Objetivos de Aprendizajes.**

La calificación mínima de aprobación será 4,0. Estas calificaciones estarán referidas a los Objetivos de Aprendizaje.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Las evaluaciones parciales y coeficiente dos en cada una de las asignaturas, tendrán un nivel de exigencia de logros de un 60% para obtener la nota 4,0; se registrarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 con las exigencias de la letra “a” del Artículo N° 3.

Para los alumnos de 1° a 8° año que ingresen al establecimiento después de iniciadas las clases, deberán presentar informe de calificaciones finales en escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. El alumno que ingresa al establecimiento en el transcurso del Segundo Semestre y acredite las calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre, obtenidas en el establecimiento de origen, dará término al año escolar con régimen de evaluación semestral

### **Artículo 11º: Logro de los objetivos de Aprendizajes Transversales.**

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios emanados por el Ministerio de Educación, que promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se conocerá a través del Informe de Desarrollo Personal del alumno, el que se entregará a los Padres y Apoderados, junto con el informe de Rendimiento Escolar, al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

- **Siempre:** Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
- **Generalmente:** La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.
- **Ocasionalmente:** En ocasiones muestra el logro del rasgo.
- **Nunca:** No se ha observado este rasgo.

**Artículo 12:** La asignatura de Religión es optativa, debiendo el apoderado pronunciarse al respecto en el momento de la matrícula. La calificación obtenida será en conceptos y no incidirá en su promoción.

**Artículo 13º: Cantidad de calificaciones por asignaturas.**

Los alumnos tendrán por cada semestre una cantidad mínima de calificaciones (incluyendo la evaluación coeficiente dos) en proporción al número de horas de la asignatura, tal como se expresa a continuación:

Primero a Cuarto Año Básico:

Asignatura	Nº Horas	Nº de calificaciones mínimas por periodo semestral
Lenguaje y Comunicación	8	9
Inglés	2	4
Matemática	6	7
Ciencias Naturales	3	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	5
Tecnología	1	4
Artes Visuales	2	5
Música	1	4
Educación Física y Salud	3	5
Religión	2	4

Quinto a Octavo Año Básico:

Asignatura	Nº Horas	Nº de calificaciones mínimas por periodo semestral
Lenguaje y Comunicación	8	9
Inglés	3	5
Matemática	6	7
Ciencias Naturales	4	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	6
Tecnología	1	4
Artes Visuales	2	5
Música	2	5
Educación Física y Salud	2	5
Religión	2	4

Debido a que el Colegio tiene planes propios en la asignatura de inglés de 1° a 4° básico (decreto N°823 2004), esta asignatura será considerado como una asignatura más que incide en el Promedio General y en la promoción de los (as) alumnos (as) de estos cursos.

El Plan de Estudio queda conformado de la siguiente forma:

#### **Primero a Cuarto Año Básico**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Lenguaje y Comunicación	8
Inglés	2
Matemática	6
Ciencias Naturales	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Tecnológica /Orientación	1
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	3
Religión	2
<b>Total</b>	<b>32 Horas</b>

#### **Quinto y Sexto Año Básico**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Lenguaje y Comunicación	6
Inglés	3
Matemática	6



Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	4
Tecnológica	1
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	2
Orientación	1
Religión	2
<b>Total</b>	<b>33 Horas</b>

<b>Séptimo y Octavo Año Básico</b>	<b>Horas Semanales</b>
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero (Inglés)	3
Matemática	6
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	4
Educación Artística	2
Educación Tecnológica	2
Educación Física	2
Orientación	2
Religión	2
<b>Totales</b>	<b>33 horas</b>

## **DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 14°:** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. La Directora de común acuerdo con el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de aquellos (as) alumnos (as) con menos del 85% de asistencia siempre y cuando se logre fundamentar razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

\* Debido a que el Colegio tiene planes propios en la asignatura de inglés de 1° a 4°básico, (decreto N°823 2004), esta asignatura será considerada como una asignatura más que incide en el Promedio General y en la promoción de los (as) alumnos (as) de estos cursos.

**Artículo 15°:** Respecto a los objetivos serán promovidos aquellos alumnos que cumplan con.

- Todas las asignaturas aprobadas.
- Una asignatura reprobado y promedio 4,5 incluido la asignatura reprobado.
- Dos asignaturas reprobadas y promedio general 5,0, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

\* Respecto a la promoción automática de los (as) alumnos (as) de 1° y 3° años básicos, queda sujeta a la flexibilización planteada por el MINEDUC en lo referido a los porcentajes de asistencia y al tener o no los avances en el ámbito de la lectura, escritura y matemática.

**Artículo 16°:** El Director del establecimiento educacional con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases; ausentarse por un período determinado; finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**Artículo 17:** Al término del año escolar deberá quedar resuelta la situación final de promoción de los alumnos, confeccionándole a cada uno el certificado anual de estudio con las calificaciones y la situación final correspondiente.

**Artículo 18:** Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de la asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final de los alumnos, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, sexo y fecha de nacimiento.

**Artículo 19:** Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que la legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.

**Artículo 20.-** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente decreto, se regirán por el Decreto N° 511 de 1997. y su flexibilización referida a la promoción automática.

